

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-363/ASEP-01/2025**

En diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la Ponencia de la Comisionada **Nohemí León Islas**, con una denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, presentada por medio electrónico, remitida al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a trece de junio de dos mil veinticinco.

Dada cuenta con la denuncia interpuesta por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, presentada por medio electrónico, por **ANÓNIMO**, a la cual le fue asignada el número de expediente **DOT-363/ASEP-01/2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en los Lineamientos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

PRIMERO: COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones III y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia.

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en el artículo 104 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como en el Lineamiento Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-363/ASEP-01/2025**

como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la persona denunciante cuenta con facultad para promover por su propio derecho la presente denuncia por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia, así como la necesidad de obtener un pronunciamiento al respecto, por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 104, 105 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en los Lineamientos Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que se colman todos y cada uno de los presupuestos procesales establecidos en la Ley, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**, establecidas en el artículo 77, fracción XXVIII, en relación al primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco; tal como lo denunció de manera específica la persona denunciante en los siguientes términos "El día de hoy se hizo la consulta de los contratos C8-ASE-DGAD/03/2024 y C22-ASE-DGAI/07/2024 y la liga ^{de} dirige a los contratos no sirve ya que marca 404-Page not found, como ve en las siguientes imágenes, por lo que ese sujeto obligado no transparenta la información de sus contratos"; promovida en contra de la **Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

CUARTO: DOMICILIO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el Lineamiento Trigésimo Séptimo, fracción IV, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del
Estado de Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-363/ASEP-01/2025**

Estado de Puebla, se tiene al denunciante señalando como medio para recibir notificaciones el señalado para tales efectos en su formato de interposición de denuncia.

QUINTO: La persona denunciante no ofreció medios de prueba.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 y 108, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 230, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente en términos del diverso 9, de la Ley de la materia; así como los numerales Cuadragésimo Primero, fracciones II y III, y Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, se ordena entregar copia de la denuncia materia del expediente en que se actúa, a la autoridad señalada en el párrafo posterior, a efecto de que emita dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente auto lo siguiente:

1. **Auditoría Superior del Estado de Puebla:** El informe justificado a través del titular de la Unidad de Transparencia, relativo a los hechos o motivos, y el fundamento, que quedaron precisados en el punto TERCERO del presente acuerdo. **Debiendo anexar en copia certificada, foliada, legible y completa,** lo siguiente: **1)** del documento a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia, acredite el cargo conferido; **2)** de los documentos con los que justifique sus manifestaciones de informe del acto que se le reclama, sin excepción; y, **3)** de las demás pruebas que considere pertinentes.

Así también, **apercíbese al sujeto obligado** que, de no rendir el informe en los términos solicitados, se le impondrá al momento de resolver el presente asunto, una medida de apremio, que podrá consistir en amonestación pública o multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la unidad de Medida y Actualización vigente, lo

anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento del denunciante, el derecho que le asiste para restringir el acceso público a sus datos personales, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 80 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente por remisión expresa del artículo 9 de la Ley de la materia, se le **REQUIERE** para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto manifieste, por escrito, su consentimiento para difundir sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar el presente requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.

OCTAVO. Se hace del conocimiento del denunciante que, de conformidad con los artículos 21, 22, 24, 34, 35 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se encuentra a su disposición en el siguiente enlace electrónico www.itaipue.org.mx/privacidad, el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentadas ante el Instituto, en el cual se le informa de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



P3/NLI/DOT-363/ASEP-01/2025/Adm